



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 028 -2012-SUNARP/ZR.IV-JZ

Iquitos, 20 de Febrero del 2012

Visto el Oficio No. 080-2012-SUNARP/ZR.IV-GAF que contiene las solicitudes presentadas por los usuarios requiriendo las devoluciones de derechos registrales de los Títulos tachados en nuestra Oficina Registral de Maynas.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 252-2000-SUNARP/SN de fecha 05-12-2000 que aprueba la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN "Procedimientos para las Devoluciones de Tasas Registrales" en el ámbito del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, el Art. 43 del Código Tributario – D. Legislativo No. 816, señala que la acción para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años, que se computa según lo establecido en el numeral 5) del Art. 44 del Código acotado desde el 1 de Enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso.

Que, de acuerdo con el numeral 6.6 de la Directiva No. 013-2000-SUNARP/SN los montos mayores al 4% de la UIT vigente deberán ser devueltas mediante la emisión de cheque respectivo a favor de cada usuario, si son iguales o menores al 4% de la UIT vigente se atenderá con cargo a los recursos del Fondo Especial para Devolución de Tasas Registrales en efectivo.

Que, mediante documentos de la vista, los recurrentes en su condición de presentantes de los Títulos tachados, solicita la devolución de derechos registrales conforme acreditan las anotaciones del Registrador Público con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 177° del Reglamento General de los Registros Públicos.

Estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, que dichas solicitudes cumplen con los requisitos comprendidos en las normas antes señalados.

En uso de las atribuciones conferidas a la Jefatura Zonal mediante el artículo 4° de la Ley No. 26366, y por el artículo 32° literal p) del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema No.135-2002-JUS y literal R) del Art. 86° del ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS.

Con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a las Áreas de Tesorería y Contabilidad, la devolución de derechos registrales de los títulos tachados en favor de los siguientes usuarios:

<u>N° Titulo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe a devolver</u>
2012-3694	Ruiz Angulo Heiner	57.00
2011-29293	Ruiz Angulo Heiner	36.00
2012-2071	Dávila Arévalo Edwin	8.47
2011-27826	Vargas Yahuarcani Siomara	226.00
2012-1303	Pérez Miller Marjorie Viviana	19.00
2012-2141	Torres Camisira Frida Inés	9.00
2010-27453	Abreu Panaifo Víctor Manuel	228.00
2010-24640	Abreu Panaifo Víctor Manuel	322.00
2011-25188	Ángel Demetrio Rodríguez Del Águila	127.00



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



2012-3239	Camolvino Huamán Verónica	270.00
2012-3235	Camolvino Huamán Verónica	102.15
2012-1711	Camolvino Huamán Verónica	17.45
2012-1343	Camolvino Huamán Verónica	180.00
2012-1630	Camolvino Huamán Verónica	38.00
2012-1482	Camolvino Huamán Verónica	27.00

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las devoluciones se atiendan con cargo a la Cuenta Corriente No. 0521-024658 del Banco de la Nación, y al rubro de Ingresos por Comisiones - Tasas Registrales del Presupuesto vigente.

Regístrese y Comuníquese




Blas Humberto Rios Gil
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos

jlam